



Dichoso es
el que tiene una profesión

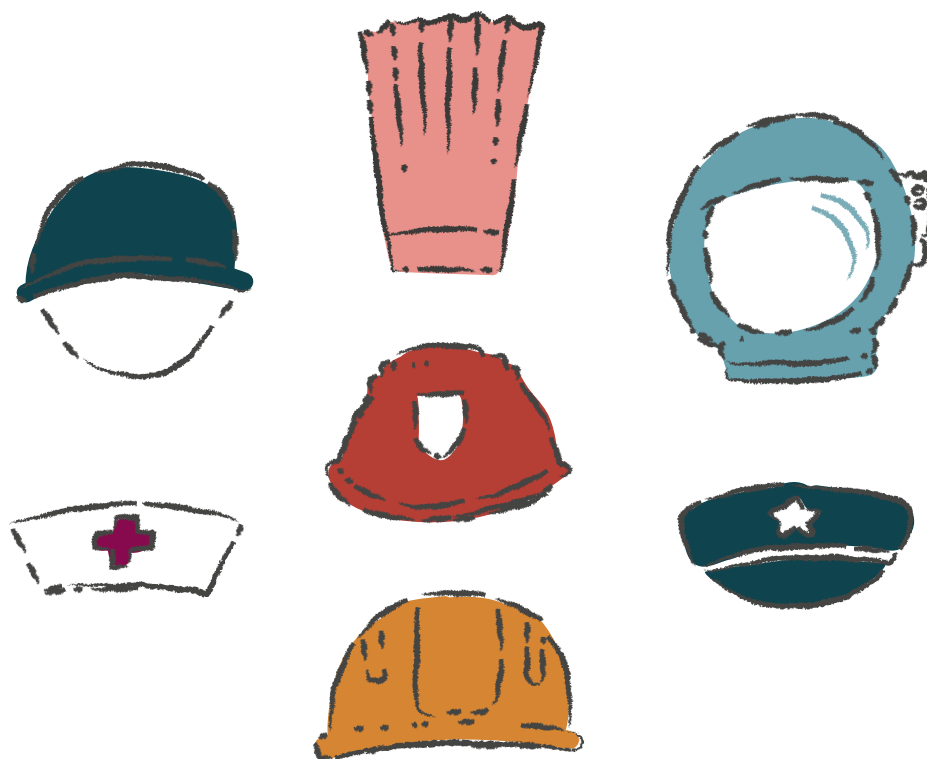
que coincida con su afición.

GEORGE BERNARD SHAW

LIBERTAD DE TRABAJO

Arquitecto o arquitecta, escritor o escritora, abogado o abogada, vendedor o vendedora, entre otras, son profesiones y oficios que podemos ejercer de acuerdo a nuestros gustos y aptitudes, pues somos libres de decidir, qué queremos ser y ejercer.

El artículo 5º Constitucional dice que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.” Es decir, la autoridad no puede determinar si el trabajo de una persona es adecuado para ella o no.¹



¹ CEDHV. Recomendación 49/2018. párr.70

El ejercicio laboral, supone su accesibilidad para todas las personas sin discriminación alguna, pues es parte de los derechos fundamentales. Esto de acuerdo con los artículos 1º, 5º y 123º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).



Por lo que hace a los instrumentos internacionales el derecho al trabajo, está contenido en el artículo 23.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 6º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 5º inciso i) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 11º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, o el 6º del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador). La Organización Internacional del Trabajo (OIT), por su parte, ha generado un amplio conjunto de normas relacionadas con ese derecho a través de más de 180 convenciones y casi 200 recomendaciones.²

² Trabajo Infantil Encuentro Latinoamericano Pueblos Indígenas y Gobierno. De la Declaración a la Acción. Compilación de documentos de trabajo para el Encuentro Latinoamericano. 2010. Cartagena de Indias. https://ilo.userservices.exlibrisgroup.com/view/delivery/41ILO_INST/1243209910002676



Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su vida.³ La libertad de trabajo permite dos vertientes: la primera, que de forma libre y autónoma las personas desarrollen derechos personalísimos como diseñar su proyecto de vida.⁴ La segunda, es sobre cubrir las necesidades básicas para lograr el bienestar, ya que tener un empleo significa realizar una actividad humana que debe ser retribuida. Esto a su vez, permite realizar otros derechos humanos que aseguran la vida digna como el acceso a la alimentación y la atención de salud.⁵

³ Corte IDH. Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. párr. 148

⁴ Amparo directo 6/2008.

⁵ Cfr., Corte IDH. Caso Comunidad Xákmok Kasék vs. Paraguay. p. 46-55

Trabajo infantil



El trabajo infantil puede privar a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y ser perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.⁶ Por eso, uno de los principales objetivos que fijó la OIT fue abolir el trabajo infantil.⁷

Para alcanzar el objetivo de la abolición efectiva del trabajo infantil se han adoptado estándares laborales para contar con una edad mínima de admisión al empleo o al trabajo.⁸ El artículo 32º de la Convención de los Derechos del Niño, exige el reconocimiento del derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. También señala que los Estados deben regular los horarios y condiciones de trabajo para menores.

En el caso de nuestro país, la ley Federal del Trabajo señala en su artículo 23, que los mayores de dieciséis años pueden ejercer un trabajo. Mientras que, los menores de esa edad, necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.

Cabe señalar que el artículo 123 de la CPEUM contempla las relaciones en la calidad de trabajadores y las obligaciones de los patrones. Las autoridades encargadas de regular esas relaciones son las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, o el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En el Estado de Veracruz existen 16 juntas Locales, se encuentran ubicadas en los municipios de Pánuco, Tuxpan, Poza Rica, Boca del Río, Xalapa, Córdoba, San Andrés Tuxtla, Ixtaczoitlán, Minatitlán y Coatzacoalcos.

Con base en los principios de dignidad y autonomía, cada persona elegirá el oficio o profesión que mejor satisfaga sus intereses con base en la libertad laboral que se encuentra reconocida en los instrumentos jurídicos tanto locales, como nacionales e internacionales.

Entonces, nadie debe impedir o coaccionar que las personas decidan cómo desarrollarse plenamente ya que cada persona tiene metas de acuerdo a su carácter y temperamento.

Permitir la libertad laboral, potencializa las oportunidades de desarrollo y realización personal. Pues las personas pueden conducir su vida y alcanzar todo lo que se proponen. Sin duda, la libertad laboral es uno de los derechos que contribuyen a la felicidad humana.⁹

⁶ *Supra*. Nota 2

⁷ Organización de las Naciones Unidas. Día mundial contra el trabajo infantil. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.shtml>

⁸ *idem*

⁹ Barajas Montes de Oca, Santiago. Libertad de Trabajo, garantía constitucional. México. 1990. p.755

Derechos Humanos relacionados

A una jornada máxima laboral

Al reparto de utilidades

Derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa

Derecho al Trabajo

Derechos sindicales

Libre desarrollo de la personalidad

Seguridad Social

Vida digna

Marco Jurídico

Principales Instrumentos Internacionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Convención de los Derechos del Niño

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Salvador)

Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal del Trabajo

Estatales

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz

Instituciones que protegen la libertad de profesión

Nacional

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

01 800 715 2000

<http://www.cndh.org.mx/>

Poder Judicial de la Federación

<http://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea>

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

<https://www.gob.mx/jfca>

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

<http://www.tfca.gob.mx/>

Estatat

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz

01 800 260 22 00

www.cedhveracruz.org.mx

Poder Judicial del Estado de Veracruz

01 228 842 2800

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/>

Tribunal de Justicia Administrativa de Veracruz

01 228 688 7732

<https://www.tejav.org.mx/>

